BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

N° 10.128 – 10.143 - 10.162 – 10.163

DECRET3OS

Año 2019
N° 95 - 133 – 134 - 235 – 237 – 238
Año 2017
N° 594

RESOLUCIONES

Año 2019
N° 41 (D.G.I.P.)
N° 20 (S.M. y E.)

LICITACIONES

N°1/2019 (I.P.A.LaR.)
N° 09/19 (Subs. Energia)
N° 10/19 (S.O.P.)
N°s. 1,2,3,4 y 5/19 (A.P.V. y U.)
N°s. 10, 11 y 12/2019 (M.S.P.)

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**
LA RIOJA	Viernes 29 de Marzo de 2019		Edición de 20 páginas - Nº 11.653	

LEYES

LEY Nº 10.128

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto F.E.P. N° 594/17 con fecha 14 de junio de 2017 - Acuerdo de Financiamiento y Colaboración entre el Gobierno Nacional, la AFIP y la provincia de La Rioja.

Artículo 2°.- El decreto forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

Adriana del Valle Olima - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Ártico - Secretario Legislativo

ANEXO

DECRETO N° 594

La Rioja, 14 de junio de 2017

Visto: El Acuerdo de Financiamiento y Colaboración suscripto entre el Estado Nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos y la provincia de La Rioja, de fecha 30 de marzo del corriente año, y

Considerando:

Que a través de dicho acuerdo, el Estado Nacional y la Provincia acordaron, entre otras cuestiones, a contribuir a solventar el financiamiento de los gastos que le irrogan a la AFIP. Los servicios de recaudación de los recursos que le corresponda percibir a la Provincia de la recaudación neta total de cada gravamen que recaude, cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encuentra a cargo de la AFIP, en los términos y condiciones allí contenidos.

Que además la AFIP y la Provincia se comprometieron a realizar acciones mutuas de cooperación que sirvan al mejor desarrollo institucional de cada una de ellas, a fin de fortalecer sus respectivas capacidades en la materia, ejecutando las acciones que allí se enuncian, mediante la suscripción de convenios específicos.

Que ratificado el presente Acuerdo por parte de la Legislatura local y notificada dicha ratificación al Estado Nacional y la AFIP, se considerará cumplida la condición establecida en el segundo párrafo, in fine, del Artículo 58° de la Ley de Sinceramiento Fiscal N° 27.260, que autoriza a la AFIP a ofrecer a los Gobiernos Provinciales un tratamiento análogo al dispuesto para las Universidades Nacionales por el Ejecutivo Nacional, habida cuenta la deuda que la Provincia mantiene con la AFIP en concepto de contribuciones patronales, y que se detalla en el Anexo de este Acuerdo.

Que por otro lado, la Provincia, a través de este Acuerdo, desiste de la acción y del derecho, incluso el de repetición, vinculado a las deudas reconocidas en el Anexo que forma parte del Acuerdo y renuncia a iniciar toda acción futura vinculada a la misma y desiste de la totalidad de las que se encuentran en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa y/o judicial entablado contra la AFIP y/o el Estado Nacional, para obtener la aplicación de alícuotas de contribuciones patronales que no sean las generales correspondientes al sector público.

Que las partes, en este aspecto, asumen el pago de las costas y gastos causídicos en el orden causado.

Que la AFIP acuerda su conformidad para el levantamiento de las medidas cautelares adoptadas en contra de la Provincia y procederá a transferir las sumas efectivamente incautadas con anterioridad a la solicitud de acogimiento al plan de facilidades de pago, las que serán consideradas pagos a cuenta de las sumas reconocidas en este Acuerdo.

Que a efecto de hacer operativos los compromisos asumidos, procede a hacer uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126°, Inciso 12), de la Constitución Provincial, y remitir la decisión adoptada a la Cámara de Diputados para su ratificación.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Ratifícase el Acuerdo de Financiamiento y Colaboración suscripto entre el Estado Nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y la provincia de La Rioja, de fecha 30 de marzo de 2017, por las consideraciones tenida en cuenta en el presente Acto Administrativo.

Artículo 2°.- Por la Secretaría General y Legal de la Gobernación remítase copia del presente Acto Administrativo a la Cámara de Diputados de la Provincia, conforme a lo dispuesto por el Artículo 126° Inciso 12) de la Constitución Provincial.

Artículo 3°.- El presente decreto será refrendado por todos los señores Ministros y el Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 4°.- Comunicar, publicar, insertar en el Registro Oficial y archivar.

Casas, S.G., Gobernador - Díaz Bazán, J., M.S.P. - Luna, J.J., M.E.C. y T. - Galleguillo, R.E., M.P. e I. - Saúl, C.N., M.G.J.S. y DD.HH. - Herrera, R.A., M.H. - Herrera, G.N., M.D.S. - Velardez, J.R., M.I. - Rejal, J.F., M.P. y D.E. - Mercado Luna, G., S.G.G.

ANEXO I

Acuerdo de Financiamiento y Colaboración entre el Estado Nacional, la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Provincia de La Rioja

Entre el Estado Nacional representado en este acto por el señor Jefe de Gabinete de Ministros, Lic. Marcos Peña, y el Sr. Ministro de Hacienda, Lic. Nicolás Dujovne, en adelante el Estado Nacional; la Administración Federal de Ingresos Públicos, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Hacienda, representada por el señor Administrador Federal, Dr. Alberto Abad, en adelante la AFIP; la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, Cdor. Sergio Casas, en adelante la Provincia, convienen celebrar el presente Acuerdo sujeto a las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera: El Estado Nacional y la Provincia acuerdan contribuir a solventar el financiamiento de los gastos que le irrogan a la AFIP los servicios de recaudación, mediante un aporte del Uno coma Nueve por Ciento (1,9%), de los recursos que le corresponda percibir a la Provincia de la recaudación neta total de cada gravamen que recaude, cuya aplicación, recaudación, fiscalización o ejecución fiscal se encuentra a cargo de la AFIP. Ello teniendo en cuenta la propuesta que ha realizado la Comisión Federal de Impuestos, que fuera oportunamente consensuada entre sus miembros y el compromiso asumido en la Carta de Intención del 27 de diciembre de 2016.

Las Partes convienen que el presente Acuerdo rige desde el 1° de enero de 2017 y resultará operativo desde el 11 de abril del corriente, sin perjuicio de su ratificación por parte de la Legislatura local y lo señalado en la Cláusula Quinta. La Provincia asume la obligación de gestionar la referida ratificación de manera inmediata.

A partir del 1° de abril de 2017, el Banco de la Nación Argentina efectuará diariamente las retenciones de las sumas resultantes de la aplicación del referido porcentaje del 1,9% sobre los montos que ingresen en cada cuenta recaudadora respecto de los

recursos que le corresponda percibir a la Provincia y los depositará en la cuenta presupuestaria de la AFIP.

A tales fines el Estado Nacional remitirá inmediatamente al Banco de la Nación Argentina, copia del presente para su instrumentación.

Cláusula Segunda: El Estado Nacional, sin perjuicio del compromiso asumido en la Cláusula Primera y a efectos de mantener el equilibrio financiero y presupuestario que requiere el funcionamiento de la AFIP, arbitrará los mecanismos pertinentes a fin de complementar diariamente los ingresos de la AFIP, con el objeto de dar cumplimiento con el porcentaje de financiamiento establecido en la normativa vigente.

Cláusula Tercera: La AFIP y la Provincia se comprometen a realizar acciones mutuas de cooperación que sirvan al mejor desarrollo institucional de cada una de ellas. Cada Parte facilitará a la otra el ejercicio de acciones concretas tendientes a fortalecer su capacidad en la materia de su competencia, desarrollando actividades tales como:

a) La armonización de vencimientos, nomencladores de actividades, criterios de segmentación de contribuyentes, procedimientos, parámetros, códigos y demás elementos que coadyuven a construir plataformas homogéneas de liquidación de tributos;

b) El registro tributario unificado;

c) El diseño y elaboración de declaraciones impositivas unificadas;

d) La realización de actividades que contribuyan a fortalecer los procesos de inspección;

e) El intercambio de información;

f) El desarrollo de programas de capacitación;

g) El apoyo en el desarrollo e implementación de aplicaciones informáticas y sistemas;

h) Educación tributaria;

1) La mejora en la atención de los contribuyentes;

j) Implementación de una ventanilla única para la inscripción, registro, modificación, disolución y liquidación de personas jurídicas;

k) Utilización del Servicio de Autenticación por Clave Fiscal de la AFIP como Mecanismo de autenticación de contribuyentes; y

l) La adopción del CUIT/CUIL/CDI como clave única de registración para todos los tributos, inclusión y verificación de dicha clave en los registros sistémicos de todos los organismos.

Para ello la AFIP y la Provincia elaborarán programas de actividades que tendrán en consideración las capacidades de cada una de ellas y los recursos disponibles, así corno también continuarán con los desarrollos que se encuentran en definición o ya en curso.

Por su parte, canalizarán las acciones de cooperación que surjan con los municipios de la jurisdicción y se coordinarán los cursos de acción a llevar a cabo.

La Provincia autoriza a su organismo de administración tributaria local a suscribir con la AFIP los convenios específicos necesarios para instrumentar la ejecución de las actividades referidas precedentemente, resguardando en todo momento el instituto del secreto fiscal previsto en el Artículo 101° de la Ley N° 11.683, t.o. en 1998 y sus modificaciones, y de la Ley de Protección de Datos Personales N° 25.326. A tales efectos, los convenios específicos que sean firmados serán de aplicación obligatoria por sobre anteriores acuerdos suscriptos respecto de las materias en que coincidan, mientras que en aquellas cuestiones no reguladas por algún nuevo instrumento o que se encuentren en ejecución, continuarán vigentes los existentes.

Cláusula Cuarta: La Provincia autoriza a su organismo de administración tributaria local a celebrar los convenios pertinentes a efectos de que la AFIP brinde, en carácter de servicios a terceros, tareas de percepción de tributos adicionales de carácter local, facilitando esta última, de corresponder, los soportes informáticos, novedades tecnológicas y actualizaciones necesarios a tales fines. En este marco, a partir de la firma del presente, como contraprestación de los servicios que brinda la AFIP, de acuerdo a los convenios que se celebren, la Provincia abonará a la AFIP una alícuota mínima del Cero coma Ocho por Ciento (0,8%) sobre los tributos locales incluidos en el servicio, la que podrá incrementarse según la característica y complejidad del mismo hasta el porcentaje establecido en la Cláusula Primera.

Cláusula Quinta: Una vez ratificado el presente por parte de la Legislatura local de la Provincia y notificada dicha ratificación legislativa al Estado Nacional y la AFIP, se considerará cumplida la condición establecida en el segundo párrafo, in fine, del Artículo 58° de la Ley de Sinceramiento Fiscal N° 27.260. Ello así la Provincia, en razón de mantener deuda con la AFIP en concepto de contribuciones patronales según detalle que se agrega en el Anexo individual que integra el presente, quedará habilitada a acogerse al régimen general de regularización de deudas que establecerá esta última a los fines previstos en dicha norma legal de modo análogo al previsto por el Decreto PEN N° 1.571 del 1° de noviembre de 2010.

Cláusula Sexta: La Provincia reconoce y acepta las deudas fiscales que, por capital y como consecuencia de las propias DDJJ presentadas por ella, se señalan en el Anexo por diferencias de contribuciones patronales con destino al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA), Ley N° 24.241 y sus modificaciones, correspondientes a remuneraciones devengadas entre el 11 de julio de 2001 y el 30 de abril de 2016, ambas fechas inclusive, deudas éstas que sólo podrán rectificarse en la forma, plazos y condiciones que establecerá la AFIP por la vía reglamentaria. El plan de facilidades de pago para la cancelación de dichas deudas es el previsto por la Resolución General N° 4006.

Cláusula Séptima: La Provincia desiste expresamente de la acción y del derecho, incluso el de repetición, vinculado a las deudas reconocidas en el Anexo que integra la presente. Asimismo, renuncia a iniciar toda acción futura vinculada a la misma y desiste de la totalidad de las que se encuentren en curso de discusión administrativa, contencioso administrativa y/o judicial, así como de todos los procesos que hubiere entablado contra la AFIP y/o el Estado Nacional para obtener la aplicación, a su respecto, de alícuotas de contribuciones patronales que no sean las generales correspondientes al sector público. En su caso, las Partes asumirán el pago de las costas y gastos causídicos en el orden causado.

La AFIP prestará conformidad al levantamiento de las medidas cautelares, una vez acreditada la adhesión al régimen de facilidades de pago. El levantamiento de embargos o suspensiones alcanzará únicamente a las deudas incluidas en el respectivo plan. En todos los casos, con carácter previo al levantamiento, la AFIP procederá a transferir las sumas efectivamente incautadas con anterioridad a la solicitud de acogimiento al plan de facilidades de pago, las que serán consideradas pagos a cuenta de las sumas reconocidas en la Cláusula Quinta.

La Provincia expresa su conformidad Irrevocable para que la AFIP solicite el levantamiento de las medidas de no innovar u otras cautelares trabadas en su contra, en todos aquellos juicios en los que se debata la aplicación de alícuotas de contribuciones patronales que no sean las generales correspondientes al sector público.

Cláusula Octava: A los fines de coordinar los actos preparatorios, designación de miembros y determinación del Reglamento de la Comisión Federal de Coordinación de Ingresos Fiscales, prevista en la Cláusula Sexta de la Carta de Intención del 27 de diciembre de 2016, que tendrá por objeto coordinar las tareas comunes y realizar el seguimiento de las actividades que se realicen en el marco del presente Acuerdo, las Partes designan a los Subdirectores Generales de Coordinación Técnico Institucional y de Planificación por parte de la AFIP y el Secretario de Hacienda por parte de la Provincia.

En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, entregándose un ejemplar a cada una de las Partes y otro al Escribano General de Gobierno de la Nación para su protocolización. Una vez ratificado el presente Acuerdo por la legislatura local de la Provincia de La Rioja, la misma remitirá constancia de tal aprobación al Escribano General para ser depositada junto con la copia protocolizada de este instrumento.

Dado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 30 días del mes de marzo del año 2017.

Por el Estado Nacional

Lic. Marcos Peña
Jefe de Gabinete de Ministros

Lic. Nicolás Dujovne
Ministro de Hacienda

Por la AFIP

Dr. Alberto Abad
Administrador Federal de Ingresos Públicos

Por la Provincia de La Rioja

Cr. Sergio Casas

PERÍODO	Deuda CONSS	PERÍODO	Deuda CONSS	PERÍODO	Deuda CONSS
200107	0,00	200606	2.515.013,71	201105	5.970.228,28
200108	282,28	200607	1.692.394,80	201106	8.903.324,09
200109	282,28	200608	1.591.582,91	201107	7.051.579,47
200110	0,00	200609	1.553.112,26	201108	6.306.328,81
200111	3.390.324,58	200610	1.541.747,02	201109	6.855.507,89
200112	2.677.393,79	200611	1.553.454,82	201110	6.847.614,96
200201	1.212.585,91	200612	2.356.126,95	201111	7.037.977,79
200202	1.226.756,90	200701	1.574.371,86	201112	10.408.897,95
200203	1.015.707,12	200702	1.560.920,25	201201	7.254.890,80
200204	1.027.979,67	200703	1.569.458,92	201202	7.415.095,43
200205	1.232.423,40	200704	1.793.549,18	201203	7.890.156,84
200206	2.380.658,50	200705	1.810.550,13	201204	8.024.188,48
200207	1.241.388,24	200706	2.808.262,95	201205	8.713.595,29
200208	1.243.816,36	200707	2.089.397,66	201206	12.986.493,79
200209	1.251.892,04	200708	2.068.399,34	201207	8.742.802,74
200210	1.249.100,81	200709	2.086.774,52	201208	8.847.059,92
200211	1.260.138,13	200710	2.219.134,63	201209	9.178.412,02
200212	1.895.855,01	200711	2.204.875,42	201210	9.216.783,62
200301	1.263.400,63	200712	3.398.251,30	201211	9.244.839,16
200302	1.261.649,68	200801	2.214.224,19	201212	13.844.901,31
200303	1.245.613,29	200802	2.217.814,27	201301	9.463.573,37
200304	1.259.114,82	200803	2.492.770,77	201302	9.758.708,76
200305	1.259.318,14	200804	2.539.717,71	201303	9.798.518,56
200306	1.894.882,55	200805	2.840.888,68	201304	10.711.890,13
200307	1.260.936,09	200806	4.462.407,48	201305	10.956.251,70
200308	1.249.613,20	200807	2.912.879,93	201306	16.402.201,32
200309	1.269.340,66	200808	2.907.578,73	201307	11.080.297,03
200310	1.273.379,96	200809	2.916.997,15	201308	11.993.179,00
200311	1.276.211,31	200810	2.923.016,39	201309	12.494.195,44
200312	1.925.780,23	200811	2.923.401,18	201310	12.677.630,99

PERÍODO	Deuda CONSS	PERÍODO	Deuda CONSS	PERÍODO	Deuda CONSS
200401	1.286.120,37	200812	4.581.410,08	201311	12.765.930,85
200402	1.280.206,02	200901	2.992.428,59	201312	19.185.381,82
200403	1.305.626,80	200902	3.047.661,43	201401	12.952.771,86
200404	1.289.518,22	200903	3.027.146,95	201402	12.928.048,00
200405	1.300.617,51	200904	3.085.213,38	201403	12.975.593,90
200406	2.014.294,43	200905	3.183.841,35	201404	12.922.950,17
200407	1.384.347,74	200906	5.045.722,37	201405	13.637.357,05
200408	1.380.936,41	200907	3.330.149,82	201406	20.309.152,45
200409	1.393.540,44	200908	3.332.055,55	201407	13.829.139,03
200410	1.397.867,04	200909	3.357.435,83	201408	13.678.157,60
200411	1.398.764,98	200910	3.850.902,05	201409	14.635.923,74
200412	2.159.131,54	200911	3.872.718,91	201410	14.726.954,01
200501	1.404.390,30	200912	5.902.688,72	201411	14.542.680,36
200502	1.461.782,36	201001	4.066.424,22	201412	21.823.596,75
200503	1.396.470,71	201002	4.172.880,61	201501	14.568.433,50
200504	1.311.702,48	201003	4.145.546,67	201502	16.542.021,09
200505	1.318.646,85	201004	4.359.152,93	201503	16.747.474,74
200506	2.101.432,22	201005	4.397.188,33	201504	16.968.919,83
200507	1.370.820,09	201006	6.557.918,46	201505	17.776.476,14
200508	1.363.641,85	201007	4.445.842,26	201506	28.475.697,29
200509	1.328.647,14	201008	4.433.375,59	201507	19.360.347,65
200510	1.409.592,50	201009	4.583.472,64	201508	19.503.294,26
200511	1.380.764,89	201010	4.645.002,24	201509	21.861.835,78
200512	2.264.308,66	201011	4.653.676,19	201510	21.966.998,77
200601	1.466.954,25	201012	7.050.722,19	201511	22.250.036,29
200602	1.449.213,06	201101	4.810.368,65	201512	32.858.677,22
200603	1.453.740,54	201102	4.961.437,12	201601	22.335.156,05
200604	1.465.107,84	201103	5.681.225,25	201602	23.389.509,33
200605	1.553.351,72	201104	5.759.257,06	201603	24.801.800,32
				201604	25.021.878,15
Subtotal	81.838.364,54	Subtotal	196.671.940,54	Subtotal	841.419.318,94
Total General					1.119.929.624,02

DECRETO Nº 133

La Rioja, 15 de febrero de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 04315-4/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.128; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.128 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.143

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación de urgencia, conforme al procedimiento establecido en el Artículo 46° de la Ley N°4.611, un (1) inmueble que corresponde a las siguientes características:

Propietario: Palomeque, María Cristina Guadalupe y Heredia, Clemente Esmerenciano. Ubicación: B° Libertador - Capital de La Rioja. Medidas y Linderos Norte: 118.52 m Parcelas 2, 86,128 y calle Pública. Sur: 129.36 m Parcelas 70 y 11. Este: 125.54 m Parcelas 9. Oeste: 140.87 m Parcelas 14 y 15. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Secc. “G” - Manzana 246 - Parcela”10”. Matrícula Catastral: Matrícula Folio Real C - 6131. Superficie Aproximada: 1 ha 6.461,96 m2.

Georreferencia de los Vértices del Polígono
Coordenadas Gauss Krüger - Posgar

1.- 3.412.840,470	6.746.763,613
2.- 3.412.885,720	6.746.637,180
3.- 3.412.753,210	6.746.641,590
4.- 3.412.777,577	6.746.776,900

Coordenadas Geográficas (Latitud y Longitud)

1.- Lat. 29°24"40.97"S	Long. 66°53"51.18"O
2.- Lat. 29°24"45.08"S	Long. 66°53"51.39"O
3.- Lat. 29°24"44.90"S	Long. 66°53"56.30"O
4.- Lat 29°24"40.52"S	Long 66°53"55.36"O

Artículo 2°.- Las medidas, linderos y superficie definitivos del inmueble surgirán de forma exacta del Plano de Mensura, que a tal efecto confeccionarán, aprobarán y registrarán los Organismos Oficiales.

Artículo 3°.- El inmueble objeto de la expropiación será destinado a la construcción de viviendas sociales y sus correspondientes calles de acceso.

Artículo 4°.- Los gastos que demande la aplicación de la presente ley serán tomados de Rentas Generales.

Artículo 5°.- Comunicar, publicar, insertar en el Registro Oficial y archivar.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Periodo Legislativo, a seis días

del mes de diciembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por la diputada **Teresita Leonor Madera**.

Adriana del Valle Olima - Vicepresidente 1° - Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 134

La Rioja, 15 de febrero de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 04322-1/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.143; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.143 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 06 de diciembre de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.162

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Ratifícase el Decreto F.E.P. N° 095, con fecha 12 de febrero de 2019 - Incremento en la asignación por Ayuda Escolar Anual.

Artículo 2°.- El decreto forma parte de la presente como Anexo.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134° Período Legislativo, a siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva.**

Néstor Gabriel Bosetti - Presidente Cámara de Diputados - Rita del Carmen Sessa - Prosecretaria Legislativa a/c de la Secretaría Legislativa

ANEXO

DECRETO N° 095

La Rioja, 12 de febrero de 2019

Visto: El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 593/04, ratificado por Ley N° 7.670 y sus modificatorias, que establece las pautas e importes correspondientes a la Asignación por Ayuda Escolar Anual a percibir por parte de los agentes de la Administración Pública Provincial, y;

Considerando:

Que para el presente ejercicio es propósito incrementar el monto fijo establecido por el Decreto N° 045/18, respecto de la asignación por Ayuda Escolar prevista en el Artículo 11° Inciso e) del Decreto N° 593/04, ratificado por Ley N° 7.670, con el objeto de contrarrestar los efectos de la inflación.

Que conforme a lo dispuesto por el Artículo 4° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 106/11, es facultad de esta Función Ejecutiva, modificar la cuantía de este beneficio.

Que además, se hace necesario determinar las condiciones que se han de tener en cuenta, en el corriente año, para la presentación de los certificados escolares pertinentes, la liquidación y pago de la citada asignación.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Increméntase a partir del corriente año a la suma de Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta ($ 3.250,00), el monto fijo general establecido por el Artículo 11° Inciso e) del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 593/04, ratificado por Ley N° 7.670, para la asignación por Ayuda Escolar Anual.

Artículo 2º.- Determínase que la Asignación por Ayuda Escolar Anual establecida por el Decreto N° 593/04, ratificado por Ley N° 7.670 y sus modificatorias, se liquidará y abonará en el corriente ejercicio presupuestario, conforme a las pautas que se indican en los artículos siguientes.

Artículo 3º.- Dispónese en concepto de adelanto de la Asignación por Ayuda Escolar Anual correspondiente al Ciclo Lectivo 2019, para todos los agentes que hayan presentado la documentación de finalización del ciclo lectivo 2018 -Jardín de 4 años del Nivel Educación Inicial y 2do. Año del Nivel Educación Secundaria- la suma de Pesos Dos Mil Seiscientos ($ 2.600,00), por hijo.

Dicho anticipo será abonado en oportunidad del pago del Adicional No Remunerativo No Bonificable dispuesto por Decreto N° 880/07, sus modificatorios, complementarios y similares, de acuerdo con el cronograma que se establezca para su percepción en el mes de febrero/19.

Artículo 4º.- Para aquellos agentes que acrediten el derecho a la percepción del beneficio citado en el Artículo 1° y presenten el respectivo certificado hasta las fechas que más abajo se detallan, será liquidado y abonado, en forma conjunta con los haberes que se devenguen en los meses que en cada caso se consignan:

Plazo para Presentación de Certificados	Fecha tentativa para Liquidación y Pago
Hasta el 08-03-19	Marzo/19
Hasta el 08-04-19	Abril/19.

Artículo 5°.- El pago de la diferencia para aquellos agentes que perciban el adelanto mencionado en el Artículo 2°, se concretará de conformidad al cronograma establecido

precedentemente y de acuerdo a las fechas de presentación de los certificados pertinentes.

Artículo 6º.- Establécese como fecha tope para la presentación de los Certificados de Escolaridad, el día 31 de mayo del corriente año. La falta de cumplimiento de este requisito importará para el agente que haya percibido el adelanto determinado en el Artículo 2°, la retención de lo abonado en concepto de Ayuda Escolar Anual, Salario Familiar y Escolaridad, si correspondiere.

Artículo 7º.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Hacienda y de Educación, Ciencia y Tecnología y el Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Finanzas Públicas.

Artículo 8º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Cr. Jorge Antonio Quintero
Ministro de Hacienda

Gastón Mercado Luna
Sec. Gral. de la Gobernación

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador de la Provincia

Dr. Juan José Luna
Ministro de Educación Ciencia y Tecnología

Cr. Jorge Marcelo Espinosa
Secretario de Finanzas Públicas
Ministerio de Hacienda

DECRETO Nº 237

La Rioja, 25 de marzo de 2019

Visto: El Expediente Código Al N° 00069-8/19, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.162 y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.162 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de marzo de 2019.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

* * *

LEY Nº 10.163

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 1º de la Ley Nº 10.140, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Declárase de Interés Provincial a los actos oficiales y ceremonias religiosas concernientes a la beatificación de Enrique Angel Angelelli Carletti, Gabriel Longueville, Carlos de Dios Murias y Wenceslao Pedernera, a celebrarse entre los días 22 al 28 de abril de 2019".

Artículo 2°.- Modifícase el Artículo 7º de la Ley Nº 10.140, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 7°.- La Secretaría de Derechos Humanos, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos será la Autoridad de Aplicación de la presente ley, que en forma conjunta con las áreas correspondientes del Estado, pondrán en valor mediante señalizaciones a los lugares alegóricos a la vida y obra de los mártires riojanos, en calles, parques, casa de Wenceslao Pedernera en Sañogasta, gruta de memoria de los Curas Mártires en Chamical, cripta construída en el templo de la parroquia "El Salvador" de Chamical, templo "Sagrado Corazón" de la Puntilla de Sañogasta, basílica de San Nicolás de la ciudad de La Rioja y otros sitios históricos y religiosos que los recuerden".

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134° Período Legislativo, a siete días del mes de marzo del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por **Todos los bloques de la Cámara.**

Néstor Gabriel Bosetti - Presidente Cámara de Diputados - Rita del Carmen Sessa - Prosecretaria Legislativa a/c de la Secretaría Legislativa

DECRETO Nº 238

La Rioja, 25 de marzo de 2019

Visto: el Expediente Código Al N° 00070-9/19, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.163; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1º.- Promúlgase la Ley Nº 10.163 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 07 de marzo de 2019.

Artículo 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

DECRETOS

DECRETO Nº 235

La Rioja, 22 de marzo de 2019

Visto: La comunicación efectuada a esta Función Ejecutiva Provincial por el Tribunal Electoral de la Provincia; y

Considerando:

Que, en virtud de lo allí expuesto se ha resuelto suspender el proceso electoral dispuesto por Decreto N° 086 de fecha 11 de febrero de 2019.

Que, en función de ello ha comunicado lo resuelto a esta Función Ejecutiva mediante Oficio a los fines que se deje sin efecto el mencionado acto administrativo y se formule una nueva convocatoria.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo l26° Inc. 3 de la Constitución Provincial;

ELGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- Dejase sin efecto la convocatoria a elecciones generales de la Provincia de La Rioja dispuesta por Decreto N° 086/2019, de acuerdo a lo ordenado por el Tribunal Electoral Provincial según Resolución de fecha 21 de marzo de 2019.

Artículo 2°.- Remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior de La Nación; a la Cámara Nacional Electoral; al Sr. Juez Federal con competencia Electoral en el Distrito La Rioja; al Tribunal Superior de Justicia; al presidente del Tribunal Electoral Provincial y a la Cámara de Diputados de la provincia.

Artículo 3°.- Oportunamente esta Función Ejecutiva Provincial cumplimentara con la formulación de una nueva convocatoria conforme lo ordenado y en el marco de sus competencias.

Artículo 4°.- El presente decreto será publicado y difundido en el Boletín Oficial, en los diarios locales de circulación en la Provincia, en las emisoras de radiodifusión y Canal Provincial de Televisión, no menos de 3 veces durante los 10 primeros días de su dictado.

Artículo 5°.- El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G. -

RESOLUCIONES

Secretaría de Minería y Energía

RESOLUCION CONJUNTA Nº 20 (S.M. y E.) y 088 (D.G.M.)

La Rioja, 22 de marzo de 2019

Visto: la legislación vigente que rige las actividades mineras; Ley Nacional N° 1.919/1887 -Código de Minería de la Nación- y sus Leyes complementarias y modificatorias, Leyes N° 24.498 de Actualización Minera y N° 24.585 de la Protección Ambiental para la Actividad Minera; la Ley Provincial N° 7.277/2002 -Código de Procedimiento Minero de la Provincia de La Rioja; demás normas internas de la Autoridad Minera y otras normativas de orden provincial, Código de Aguas; y los alcances que surgen de la Constitución de la Provincia de La Rioja y sus reformas a la fecha, derivados a partir de los Artículos 60°, 61°, 64°, 68° y 69° y de la Constitución Nacional en su Artículo 41°; y,

Considerando:

Que en virtud de la legislación citada, las sustancias de la tercera categoría que se extraen en el territorio provincial, deben estrictamente encuadrarse y respetar los alcances de las leyes al igual que ocurre con las sustancias de primera y segunda categoría, clasificadas todas ellas por el Código de Minería.

Que un alto número de explotaciones de sustancias de la tercera categoría, no han dado históricamente cumplimiento a la legislación minera, particularmente aquellas relacionadas con la extracción de “áridos”, correspondientes a las arenas, gravas, cantos rodados y rocas trituradas utilizadas en forma directa como materiales de la construcción.

Que los incumplimientos en las explotaciones de áridos, tanto de carácter legal como técnico, continuaron suscitándose de manera parcial durante el último año no obstante los permanentes controles, por los que se comunicó a los propietarios de dichas actividades a regularizar su situación.

Que el necesario ordenamiento en aspectos técnicos y legales de las canteras exige que las extracciones de áridos como de toda otra sustancia de la tercera categoría, se efectúen en sitios que previamente hayan sido objeto de un Informe de Aprovechamiento del Yacimiento como recurso minero factible de ser aprovechado, tal como lo establece el Código de Procedimiento Minero, y objeto por lo tanto a su aprobación o rechazo.

Que es menester evitar las explotaciones que incumplen normativas técnicas o legales, como también aquellas que se sitúan en áreas que indudablemente ocasionan diferentes problemáticas al medio ambiente, a las obras civiles u otras propiedades públicas o privadas en virtud de su proximidad a espacios pertenecientes al conjunto de la comunidad, emplazados en sitios aledaños o incluidos dentro de centros urbanos especialmente o zonas especiales para el cuidado ambiental, del patrimonio cultural y arqueológico o no aptas por las razones que fueren.

Que en virtud del rechazo de la Delimitación del Área de la Cantera a Solicitar y/o del Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento (PA.Y.) que surge de la aplicación y análisis del Artículo 71° del Código de Procedimiento Minero de la Provincia, en caso de presentarse un Informe de Impacto Ambiental, no podrá haber una Declaración de Impacto Ambiental (D.I.A.) favorable y se deberá pronunciar la autoridad pertinente, indefectiblemente y con carácter incuestionable por la no aprobación de dicho informe ambiental, de manera “in limine”, no pudiendo existir D.I.A. favorable sin aprobación previa del P.A.Y.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

EL SECRETARIO DE MINERÍA Y ENERGÍA
Y LA DIRECTORA GENERAL DE MINERÍA
RESUELVEN EN FORMA CONJUNTA:

Artículo 1°.- Determínese como “Áreas no Concesibles para Extracciones de Áridos y demás Sustancias de la Tercera Categoría”, aquellos sectores incluidos por los considerandos expuestos y que, con el sólo rechazo del Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento resultante de la aplicación y análisis del Artículo 71° del Código de Procedimiento Minero de la Provincia, carecerá de todo valor la presentación e intención de obtención de una Declaración de Impacto Ambiental para dichas áreas.

Artículo 2°.- Reemplácese los contenidos y alcances de la Disposición Interna D.G.M. N° 23/1997 por la presente Resolución, con excepción del Anexo I, que continuará en vigencia en exactas e iguales medidas en la reconstrucción que acompaña a la presente bajo el sistema de coordenadas Gauss-Krüger-POSGAR 94, y con la denominación de “Área 1: No Concesible para la Extracción de Sustancias de la Tercera Categoría - Zona ciudad Capital de la Provincia de La Rioja”.

Artículo 3°.- Constitúyase como Área 1: No Concesible para la extracción de Sustancias de la Tercera Categoría, los alrededores de la zona centro y barrios de la ciudad Capital de la Provincia de La Rioja, de acuerdo a la superficie que se demarca en el nuevo Anexo I de la presente, en virtud de los alcance de los Artículos 1° y 2° de esta Resolución y como Área II: No Concesible para la extracción de Sustancias de la Tercera Categoría, curso del Río Grande desde su ingreso al Dique Los Sauces sector El Bosquecillo y hasta el Puente de la Virgen India, camino a Sanagasta en el Departamento Sanagasta de la Provincia de La Rioja, de

acuerdo a la superficie que se demarca en el Anexo II de la presente, en virtud de los alcances de los Artículos 1° y 2° de ésta Resolución.

Artículo 4°.- Ordénese al Catastro Minero mantener la graficación del Área I, correspondiente al Anexo 1, equivalente a 14.370 hectáreas, (demarcada oportunamente por la Disposición Int. D.G.M. N° 23/97 de fecha 28 de julio del año 1997, actualizándose a coordenadas Gauss-Krüger -POSGAR 94 y hasta nueva Resolución de reajuste de la mencionada Área, de acuerdo a los trabajos técnicos que se efectúen con relación al crecimiento de la ciudad Capital y de nuevos sectores urbanos.

Artículo 5°.- Ordénese al Catastro Minero la graficación del Área II, correspondiente al Anexo II, equivalente a 340 hectáreas y como se estipula en el Artículo 3° de la presente Resolución.

Artículo 6°.- Extiéndase los alcances de la presente Resolución a la totalidad del territorio provincial, por lo que deberán realizarse los pertinentes análisis técnicos sobre las demás ciudades, poblaciones, o sitios necesarios de preservar en la Provincia para la demarcación de otras Áreas No Concesibles.

Artículo 7°.- Por medio de las distintas áreas administrativas y técnicas competentes de la Autoridad Minera, tómese Registro de lo establecido por la presente Resolución.

Artículo 8°.- Comuníquese, insértese en los Registros Oficiales de la Autoridad Minera, notifíquese al personal de la Secretaría de Minería y Energía, comuníquese a los siguientes organismos; Ministerio de Producción y Desarrollo Económico, Secretaría de Ambiente, Instituto Provincial del Agua -IPALaR-, Administración Provincial de Vialidad, Delegación de Vialidad Nacional en La Rioja, SAPEM Vial y a los Municipios del Departamento Capital y del Departamento Sanagasta, publíquese en el Boletín Oficial para conocimiento general y de los Departamentos no mencionados en este artículo, fecho, cumplido archívese.

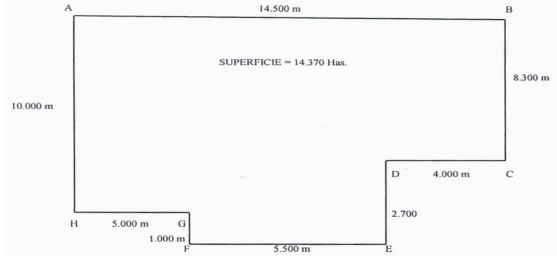
María Ivanna Guardia	**Gool. Juan Carlos Sacco**
Abogada	Secretario de Minería
Directora Gral. de Minería	y Energía
	Provincia de La Rioja

Ante mí:

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dirección General de Minería

ANEXO I

ÁREA NO CONCESIBLE PARA LA EXTRACCIÓN DE SUSTANCIAS DE LA TERCERA CATEGORÍA
Zona Ciudad Capital de la Provincia de La Rioja



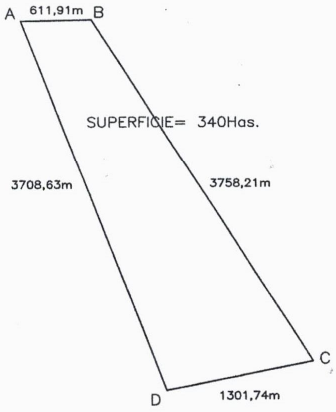
COORDENADAS GAUSS KRUGER POSGAR 94		COORDENADAS GEOGRAFICAS
A	X=6.752.090,192 Y=3.409.420,403	A Lat.:29°21'47.1296269"S Long.:66°55'58.3006504"W
B	X=6.752.090,192 Y=3.423.920,403	B Lat.:29°21'50.5884123"S Long.:66°47'00.7488858"W
C	X=6.743.790,192 Y=3.423.920,403	C Lat.:29°26'20.1349780"S Long.:66°47'02.8163683"W
D	X=6.743.790,192 Y=3.419.920,403	D Lat.:29°26'19.2382023"S Long.:66°49'31.2177472"W
E	X=6.741.090,192 Y=3.419.920,403	E Lat.:29°27'46.9204770"S Long.:66°49'31.9274265"W
F	X=6.741.090,192 Y=3.414.420,403	F Lat.:29°27'45.6111279"S Long.:66°52'56.0248974"W
G	X=6.742.090,192 Y=3.414.420,403	G Lat.:29°27'13.1367282"S Long.:66°52'55.7438991"W
H	X=6.742.090,192 Y=3.409.420,403	H Lat.:29°27'11.8714554"S Long.:66°56'01.2672892"W

María Ivanna Guardia
ABOGADA
Directora Gral de Minería

Gool. JUAN CARLOS SACCO
SECRETARIO DE MINERIA Y ENERGIA
PROVINCIA DE LA RIOJA

ANEXO II

ÁREA NO CONCESIBLE PARA LA EXTRACCIÓN DE SUSTANCIAS DE LA TERCERA CATEGORÍA
Zona Pollera de La Gitana, Departamento Sanagasta, La Rioja



COORDENADAS GAUSS KRUGER POSGAR 94		COORDENADAS GEOGRAFICAS
A	X=6.753.661,400 Y=3.402.342,650	A Lat.:29°20'54.1998151"S Long.:67°00'20.1796732"W
B	X=6.753.675,250 Y=3.402.954,400	B Lat.:29°20'53.9204237"S Long.:66°59'57.5004458"W
C	X=6.750.432,750 Y=3.404.854,500	C Lat.:29°22'39.7395870"S Long.:66°58'48.0800847"W
D	X=6.750.165,450 Y=3.403.580,500	D Lat.:29°22'48.0703168"S Long.:66°59'35.3995775"W

María Ivanna Guardia
ABOGADA
Directora Gral de Minería

Gool. JUAN CARLOS SACCO
SECRETARIO DE MINERIA Y ENERGIA
PROVINCIA DE LA RIOJA

* * *

Dirección Gral. de Ingresos Provinciales

RESOLUCION Nº 41

La Rioja, 21 de marzo de 2019

Visto: El proceso de verificación y determinación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos incoado al contribuyente Ponce, Cristian Leonardo, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral bajo el Nº 20242867441, con fecha de inicio de actividades el 01/09/2011, que desarrolla la actividad de: "Servicio de trasporte automotor de carga n.c.p." (COD 6021900), en Expte. F22-03370-2017, y

Considerando:

Que el proceso se inicia al detectarse inconsistencias en la cuenta del contribuyente. Registra diferencias entre CM03 y CM05.

Que el proceso es autorizado mediante Orden de Intervención OIFIS Nº 0004631 de fecha 23/08/2017.

Que con fecha 01 de agosto de 2017 se inicia mediante envío postal la verificación en el domicilio sito en calle Rawson N° 1281 de la ciudad de Córdoba, con la entrega de Acta de inicio y requerimiento de la documentación necesaria para realizar el proceso, por los períodos enero 2011 a abril 2017.

1. Subdiarios de IVA compras e IVA ventas en formato digital.

2. Conciliacion de las bases declaradas en IVA con las declaradas en los CM03.

3. Detalle de la cuenta corriente de los clientes en la provincia de La Rioja discriminando por ejercicio económico por los EECC de 2010 a 2016.

4. Nota con carácter de declaracion jurada informando todas las actividades que realiza y el detalle de las operaciones comerciales que las mismas involucran indicando el tratamiento otorgado a cada actividad al momento de conformar la base imponible del impuesto sobre los ingresos brutos y la naturaleza de las mismas (no alcanza, gravadas y exentas).

5. Declaraciones juradas de IVA con sus correspodientes papeles de trabajo.

6. Declaraciones juradas del impuesto a las ganancias con sus correspondientes papeles de trabajo.

Que con fecha 09 de octubre de 2017 el Correo Argentino devuelve el sobre por encontrarse el domicilio cerrado o ausente.

Que con fecha 14 de septiembre de 2017 se circulariza a AFIP solicitando:

1. Situación de revista e historial de categorías.

2. Declaraciones Juradas de IVA, por los periodos enero de 2011 a julio de 2017.

3. Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias con sus respectivos papeles de trabajo, por los periodos 2011 a 2016.

Que con fecha 03 de octubre de 2017 se labra un acta donde se deja constancia que en el domicilio de calle Chile N° 175, está deshabitado y que el Sr. Ponce se mudó hace años de la provincia.

Que con fecha 09 de octubre de 2017, se intenta nuevamente notificar al contribuyente mediante envío postal el Acta de Inicio y Requerimiento, siendo la pieza devuelta a esta dirección por encontrarse cerrado el domicilio de calle Rivadavia N° 1276 de la ciudad de Córdoba.

Que con fecha 18 de octubre de 2017, se envía por mail a la cuenta de expresoatrans@gmail.com requerimiento y acta de inicio.

Que con fecha 18 de octubre de 2017, se labra un acta en donde se deja constancia que en el domicilio de la calle España N° 521, según dichos de los vecinos la empresa Noatrans se mudó.

Que con fecha 18 de octubre de 2017, se labra un acta en donde se deja constancia de que en reiteradas oportunidades la fiscalizadora intentó comunicarse con los números: 474017, 15564464 y 15484627, encontrándose las líneas apagadas o fuera de servicio.

Que con fechas 01 de marzo y 30 de julio de 2018 se intenta notificar por correo al contribuyente una “Notificación de regularización fiscal” bajo los términos de la Ley 9.896 - Régimen de regularización de obligaciones.

Que obra adjunta Corrida de Vista y Planilla determinativa notificada mediante publicación de edicto en el Boletín Oficial de fecha 21 de diciembre de 2018, medio por el cual se notifica la Corrida de Vista, debido que no se encontró domicilio donde notificar al contribuyente.

Que los períodos sometidos a proceso de verificación integral son los comprendidos entre enero de 2011 a julio de 2017.

Que conforme se notificara al contribuyente sometido a verificación se procedió a determinar las bases según lo dispone el Art. 35 (Base Presunta) del Código Tributario Provincial Ley N° 6.402 y modificatorias.

Que de lo actuado, surge deuda en concepto de diferencias por omisión por los períodos comprendidos entre noviembre de 2011 a julio de 2017, que asciende a la suma de Pesos Trecientos Doce Mil Quinientos Veinte con 73/100 ($ 312.520,73) en concepto de capital y Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 97/100 ($ 142.664,97) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de ajuste impositivo (24/10/2018), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Que en las presentes actuaciones se ha configurado la omisión de pago de los tributos, correspondiendo la aplicación de la multa prevista en el Art. 41 del Código Tributario, Ley N° 6.402, concordantes y correlativas.

Que examinado lo actuado por la inspección, se observa que se ha cumplido con el procedimiento normado en el Artículo 30 y siguientes del Código Tributario Provincial.

Que la determinación de oficio es procedente y ha sido practicada mediante Base Presunta, Art. 35 del Código Tributario Provincial - Ley N° 6.402 concordantes y correlativas, por no aportar el contribuyente la documentación requerida que permita realizar la determinación de las bases como lo dispone el Art. 34 del dispositivo legal citado.

Que el método empleado goza de razonabilidad y un alto grado de certeza pues la inspección para la determinación de las bases imponibles, ha tomado en consideración:

* En los periodos 2011 (noviembre); 2012 (enero, febrero, abril a agosto y octubre a diciembre) y 2013 (enero y octubre) se tomaron las bases informando por los distintos agentes de retención.

* En los periodos 2014 (enero a diciembre); 2015 (enero a diciembre) se considera la base declarada por el contribuyente en CM05 y a esta base se la distribuyó respetando la proporcionalidad declarada en IVA.

* Para los periodos 2016 (enero a diciembre) y (enero a abril) se calcula el porcentaje que representa la jurisdicción La Rioja sobre el total país en el periodo 2015, y a dicho porcentaje se lo aplicó a lo declarado en IVA, a esta base anual obtenida se la distribuyó respetando la proporcionalidad declarada en IVA.

* Para los periodos 2011 (enero a octubre y diciembre); 2012 (marzo y septiembre), 2013 (febrero a septiembre, noviembre y diciembre) y 2017 (mayo a julio), se determinó en cero por no contar con elementos que permitan inferir la base imponible.

Que se procede a impugnar las declaraciones juradas presentadas en los períodos en los que se detectan diferencias.

Que se ha corrido vista al titular con las formalidades de ley, el 21 de diciembre de 2018, mediante edicto publicado en el Boletín Oficial produciéndose el vencimiento de los plazos sin que el contribuyente haya hecho uso de su derecho a descargo, quedando de esta manera confirmada la pretensión del fisco.

Prescripción: Conforme lo establecido en el Art. 66 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia Ley 6.402 (Ley Impositiva 8.233 de 2008, Art.110), la notificación mediante “Acta de Inicio” del Procedimiento de Verificación Fiscal de fecha 01/08/2017 suspende por el término de un año la facultad del Fisco para exigir el cumplimiento de las obligaciones fiscales, por lo que se mantiene la facultad de verificar el período fiscal 2012, no así el período fiscal 2011 por lo cual se debería declarar su prescripción.

Que por los fundamentos expuestos debe aprobarse la determinación de oficio practicada al contribuyente Ponce, Cristian Leonardo, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral bajo el Nº 20242867441, por los períodos fiscales noviembre de 2011 a julio de 2017, de la que surgen diferencias por omisión por las posiciones 01 a 12 de 2012; 01 a 12 de 2013; 01 a 12 de 2014;

01 a 12 de 2015 y 01 a 12 de 2016 y 01 a 07 de 2017, que asciende a la suma de Pesos Trecientos Doce Mil Quinientos Veinte con 73/100 ($ 312.520,73) en concepto de capital y Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 97/100 ($ 142.664,97) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de ajuste impositivo (24/10/2018), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Que corresponde además, la aplicación de la multa prevista en el Art. 41 del Código Tributario (Ley Nº 6.402 y modificatorias), consistente en el cuarenta por ciento (40%) en los periodos 2012 a 2014 y del cien por ciento (100%) desde el periodo 2015 en adelante de la obligación fiscal omitida, siempre que no corresponda la aplicación del Artículo 44° (Multa por defraudación), en tanto no exista error excusable.

Que el Artículo 60º del Código Tributario establece: "Cuando la obligación fiscal haya surgido de un proceso verificatorio con determinación de oficio, cuya Resolución se encuentre notificada y firme, y no se haya efectuado el pago en el término fijado por el párrafo segundo del Artículo 55º, se aplicará el interés punitorio que fija la Ley Impositiva Anual".

Que el Artículo 92 de la Ley Nº 9.662 determina que a los fines establecidos por el Art. 60 del Código Tributario se fija un interés punitorio equivalente al cincuenta por ciento (50%) adicional al recargo contemplado en el Art. 39º, primera parte, de la citada norma legal.

Que, en el caso de corresponder, se procederá a rectificar las declaraciones juradas de los periodos posteriores a la determinación con el fin de que la cuenta traslade los saldos a favor que realmente correspondan.

Que debe dictarse el acto administrativo pertinente que así lo disponga. En el supuesto de aplicación de la multa prevista en el Art. 41, deberá hacerse constar los presupuestos de reducción de la misma contenidos en los párrafos 6º, 7º y 8º del Art. 42º del dispositivo legal citado.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 147 de la Ley Nº 4.044, el acto administrativo deberá contener indicación de que contra el mismo podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado (Art. 37 Ley Nº 6.402 y modificatorias).

Que en igual sentido se expide el Departamento Asuntos Legales de la Repartición.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias.

LA SUBDIRECTORA DE FISCALIZACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS PROVINCIALES
RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébase la determinación de oficio practicada al contribuyente Ponce, Cristian Leonardo, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Régimen Convenio Multilateral bajo el Nº 20242867441, por los períodos fiscales noviembre de 2011 a julio de 2017, de la que surgen diferencias por omisión por las posiciones 01 a 12 de 2012; 01 a 12 de 2013; 01 a 12 de 2014; 01 a 12 de 2015 y 01 a 12 de 2016 y 01 a 07 de 2017, que asciende a la suma de Pesos Trecientos Doce Mil Quinientos Veinte con 73/100 ($ 312.520,73) en concepto de capital y Pesos Ciento Cuarenta y Dos Mil Seiscientos Sesenta y Cuatro con 97/100 ($ 142.664,97) en concepto de interés resarcitorio a la fecha de la Planilla de ajuste impositivo (24/10/2018), el que será recalculado a la fecha del efectivo pago.

Artículo 2º.- Aplícase la multa por omisión prevista en el Art. 41 del Código Tributario Ley Nº 6.402 y modificatorias, la que asciende a la suma de Pesos Doscientos Noventa y Un Mil Quinientos Trece con 34/100 ($ 291.513,34), la que se reducirá al 50% si el contribuyente pagara o regularizara la deuda determinada dentro de los quince (15) días de haber quedado firme la determinación de oficio.

Artículo 3º.- Hacer conocer que, una vez que la Resolución se encuentre notificada y firme y no se haya efectuado el pago dentro de los quince (15) días, se aplicará el interés punitorio que fija la Ley Impositiva Anual equivalente al cincuenta por ciento (50%) adicional al recargo contemplado en el Art. 39º, primera parte, de la citada norma legal.

Artículo 4º.- Notifíquese.

Artículo 5º.- Hacer conocer que, contra la presente disposición, podrá interponerse Recurso de Reconsideración dentro de los quince (15) días de notificado, todo ello de conformidad al Art. 37º, del Código Tributario, Ley Nº 6.402 y sus modificatorias.

Artículo 6º.- Tome conocimiento Departamento Fiscalización.

Artículo 7º.- Cumplido, regístrese y archívese.

Cra. Mercedes del C. Altamirano
Subdirectora Gral. de Fiscalización
D.G.I.P. - La Rioja

LICITACIONES

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Subsecretaría de Energía

Licitación Publica N° 09/2019
Expte. F6-210.8/18

Objeto: "Línea de Media Tensión Rural Parajes Varios al Sudoeste de Ulapes - Departamento General San Martín - La Rioja".

Presupuesto Oficial: $ 9.427.221,51.

Consulta y Adquisición de Pliegos: Lugar: Ministerio de Infraestructura sito en calle San Martín N° 248 - Planta Baja.

Días: lunes a viernes - Hora: 08:30 a 12:30.

Valor del pliego: $ 9.427,00.

Presentación de Ofertas y Apertura: Lugar de presentación: Mesa de EE y SS - Ministerio de Infraestructura.

Día: 15/04/19 - Hora: 10:00.

Lugar de apertura: Ministerio de Infraestructura - Subsecretaría de Energía.

Día: 15/04/19 - Hora: 10:00.

Contacto: Teléfono fijo: 0380 4453386 - Dirección de correo: contratacionesinfralar@gmail.com - Horario 8:30 a 12:30.

Lic. Claudia Andrea D'Alessio
Directora Gral. Coord. Institucional
Ministerio de Infraestructura
Gobierno de La Rioja

Nº 850.103 - $ 4.860,00 - 26 y 29/03/2019

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Subsecretaría de Obras Públicas

Licitación Publica N° 10/19
Expte. F6- 635.7/18

Objeto: "Refacción Edificio Telecomunicaciones - La Rioja" - 1° Etapa - Departamento Capital – La Rioja.
Presupuesto Oficial: $ 2.980.170,40.
Consulta y Adquisición de Pliegos: Lugar: Ministerio de Infraestructura sito en calle San Martín N° 248 - Planta Baja.
Días: lunes a viernes - Hora: 08:30 a 12:30.
Valor del pliego: $ 2.980,00.
Presentación de Ofertas y Apertura: Lugar de presentación: Mesa de EE y SS - Ministerio de Infraestructura.
Día: 16/04/19 - Hora: 10:00.
Lugar de apertura: Ministerio de Infraestructura - Secretaría de Obras Públicas.
Día: 16/04/19 - Hora: 10:00.
Contacto: Teléfono fijo: 0380 4453386 - Dirección de correo: contratacionesinfralar@gmail.com - Horario 8:30 a 12:30.

Lic. Claudia Andrea D'Alessio
Directora Gral. Coord. Institucional
Ministerio de Infraestructura
Gobierno de La Rioja

Nº 850.104 - $ 4.374,00 - 26 y 29/03/2019

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo

Plan Provincial de Obras
Programa Provincial de Viviendas "Hogar Riojano" y
Programa Provincial de Viviendas "Ahorro Previo"

Licitación Publica N° 1/19

Obra: "PPV N°29 - 15 Viv. e Infraestructura Ulapes - Dpto. Gral. San Martín".
Ubicación: Ulapes - Dpto.: Gral. San Martín.
Presupuesto Oficial: $ 19.965.428,72.
Plazo de Obra: 10 meses.
Fecha de Apertura: 10/04/19 - Hora: 10:00.
Precio de Venta del Pliego: $ 20.000.
Fecha de Venta de Pliego: desde el 28/03/19 hasta el 04/04/19.

Licitación Publica N° 2/19

Obra: "PPV N° 06 - 10 Viviendas - Villa Castelli - Dpto. Gral. Lamadrid".
Ubicación: Villa Castelli - Dpto.: Gral. Lamadrid.
Presupuesto Oficial: $ 12.253.146,71.
Plazo de Obra: 10 meses.
Fecha de Apertura: 11/04/19 - Hora: 10:00.
Precio de Venta del Pliego: $ 13.000.
Fecha de Venta de Pliego: desde el 28/03/19 hasta el 04/04/19.

Licitación Publica N° 3/19

Obra: "PPV N° 32 - 15 Viviendas - Aimogasta - Dpto. Arauco".
Ubicación: Aimogasta - Dpto.: Arauco.
Presupuesto Oficial: $ 17.644.442,00
Plazo de Obra: 10 meses.
Fecha de Apertura: 12/04/19 - Hora: 10:00.
Precio de Venta del Pliego: $ 18.000.
Fecha de Venta de Pliego: desde el 28/03/19 hasta el 04/04/19.

Licitación Publica N° 4/19

Obra: "PPAP N° 01 - 20 Viviendas - B° Altos del Sol - La Rioja - Dpto. Capital".
Ubicación: B° Altos del Sol - La Rioja Dpto.: Capital".
Presupuesto Oficial: $ 33.040.583,54.
Plazo de Obra: 12 meses.
Fecha de Apertura: 15/04/19 - Hora: 10:00.
Precio de Venta del Pliego: $ 33.000.
Fecha de Venta de Pliego: desde el 28/03/19 hasta el 04/04/19.

Licitación Publica N° 5/19

Obra: "PPAP N° 02 - 20 Viviendas - B° Altos del Sol - La Rioja - Dpto. Capital".
Ubicación: B° Altos del Sol - La Rioja - Dpto. Capital".
Presupuesto Oficial: $ 33.040.583,54
Plazo de Obra: 12 meses.
Fecha de Apertura: 16/04/19 - Hora: 10:00.
Precio de Venta del Pliego: $ 33.000.
Fecha de Venta de Pliego: desde el 28/03/19 hasta el 04/04/19.

Recepción de las ofertas hasta el día y hora de la apertura de la licitación: Lugar de Recepción y Apertura de Ofertas: en la Casa Central de la A.P.V. y U. - Avda. Ortiz de Ocampo Nº 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital.
Ventas de Pliegos: en la Casa Central de la A.P.V. y U. - Avda. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Teléfono 0380-4453738/40.
Consultas: Sitio Web vivienda.larioja.gov.ar - Sección Licitaciones Públicas - Correo electrónico: apvyu_licitaciones@larioja.gov.ar

Ing. Diego M. Rivero Almonacid Administrador General A.P.V. y U. - La Rioja	**Ing. Juan Velardez** Ministro de Infraestructura Gobierno de La Rioja

Nº 850.105 - $ 13.608,00 - 26 y 29/03/2019

Gobierno de La Rioja
Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Administración
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Pública N° 10/2019
Expte. E1-00829-8-2019

Objeto: "S/la Compra de Medicamentos para ser distribuidos en el Hospital Regional Dr. Enrique Vera Barros, Hospital de la Madre y el Niño, C.A.P.S. y Hospitales de la Provincia para cubrir las necesidades por un periodo de un (1) mes".

Presupuesto Oficial: $ 46.229.322,33.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 12/04/2019 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura de Sobres: 12/04/2019 - Hora: 09:30.

Lugar: Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1700 -CP 5.300- La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 Ctvos. ($ 5.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas - Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Coordinación de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 -La Rioja- Tel. 0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com

Nº 850.107 - $ 3.159,00 - 29/03/2019

* * *

Gobierno de La Rioja
Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Administración
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Publica N° 11/2019
Expte. E1-00789-8-2019

Objeto: "S/la Compra de Leche Entera y Fórmulas Especiales para ser distribuidas a la población beneficiaria por la Dirección de Materno Infancia y Adolescencia del Ministerio de Salud Pública".

Presupuesto Oficial: $ 30.461.900,00.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 15/04/2019 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura de Sobres: 15/04/2019 - Hora: 09:30.

Lugar: Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1700 -CP 5.300- La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Cinco Mil con 00/100 Ctvos. ($ 5.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas - Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Coordinación de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 -La Rioja- Tel. 0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com

Nº 850.108 - $ 2.916,00 - 29/03/2019

* * *

Gobierno de La Rioja
Ministerio de Salud Pública
Dirección General de Administración
Ley 9.341/14 y su Reglamentación

Licitación Publica N° 12/2019
Expte. E1-00721-0-2019

Objeto: "S/la Contratación de Servicio de Vigilancia para el Centro de Atención Primaria de Salud (C.A.P.S.) Dr. José Simone, Faldeo del Velazco Sur y Guardia perteneciente al mismo".

Presupuesto Oficial: $ 2.579.040,00.

Fecha Límite de Presentación de Sobres: 16/04/2019 - Hora: 09:00.

Fecha de Apertura de Sobres: 16/04/2019 - Hora: 09:30.

Lugar: Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública de la Provincia de La Rioja - calle Av. Ortiz de Ocampo 1700 -CP 5.300- La Rioja.

Valor del Pliego: Pesos Tres Mil con 00/100 Ctvos. ($ 3.000,00).

Constitución de valor del pliego: mediante depósito bancario en la cuenta oficial N° 10-100680/4 del Banco Rioja S.A.U. - CBU N° 3090000201001010068049.

Presentación de ofertas: Mesa de Entradas y Salidas - Ministerio de Salud Pública.

Acto de apertura: Coordinación de Compras y Contrataciones - Ministerio de Salud Pública.

Consultas: Coordinación de Compras y Contrataciones - Av. Ortiz de Ocampo N° 1700 -La Rioja- Tel. 0380-4453700 Int. 4818 - Vía e-mail: compraslarioja.msp@gmail.com

Nº 850.110 - $ 2.916,00 - 29/03/2019

VARIOS

Secretaría de Tierras y Hábitat Social
Edicto de Expropiación - Ley 8.244

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social, comunica que en autos Expte REA 00700-5-19, Otta, Germán Diego y Otros s/Saneamiento de Títulos - distrito Bajo Carrizal - Dpto. Famatina, se ha dictado la siguiente Resolución de Expropiación Nº 90 de fecha 22 de marzo de 2019, a los efectos del Saneamiento y/o Regularización Dominial, dentro de los siguientes linderos generales: Lámina 1/8: al Oeste y Sur: con campo presuntamente fiscal, al Norte: con lote de Morales, Arturo Hipólito Sucesión, al Este: con lotes de: Morales, Arturo Hipólito Sucesión y lotes de Martínez, Juan.

Lámina 2/8: al Norte, con calle pública, al Sur Este: con lotes de Reynoso, Jacinto Pascual, y lotes de Mercado de Páez, Obdulia, al Sur-Oeste: con calle pública. Lámina 3/8: al Norte: con Manzana: 3 - Sección: A, al Sur y Oeste: con calle pública, al Este: con río seco. Lámina 4/8: al Norte: con lote de Mercado de Páez, Obdula, lotes de Carrizo B, lote de Aballay, de Duran Celodoña, lote de Ruartes, Juan Antonio, y Gaitán de Ruartes, Francisca, y lote de Torres, Ramón, al Este con calle pública, al Sur, con lote de Amatte, Elda Patricia, Miguel Elías, Jorge David y Roberto Díaz, y plaza, al Oeste: Amatte, Elda Patricia, Miguel Elías, Jorge David y Roberto Díaz. Lámina: 5/8: al Norte: con calle pública, al Oeste: con río seco, y lote de Luján Antonio Pacifico, al Este: con lote de Álamo, Albino y con lote de Luján, Marta, al Sur: con calle pública. Lámina: 6/8: al Norte: con lote de Unión Vecinal, al Este: con Lote de Mercado, Guida, al Sur: con calle pública, y al Oeste: con Mercado José Suc. Lámina: 7/8: al Norte: con lote de Vicentini, Pedro, con lote de Luján Oscar Alfredo, y Luján, Cecilia del Valle, al Este: con río seco, al Sur: con calle pública, y al Oeste: con Luján Oscar Alfredo, y con Luján, Cecilia del Valle. Lámina: 8/8: al Norte, con río seco, al Este: con lote de Rearte, Juan Carlos y lote de Dávila, Pedro, al Sur y Oeste: con calle pública. Fdo. Sra. Sec. de Tierras y Hábitat Social.

Esc. Irene Zárate Rivadera
Sec. de Tierras y H.S.

Nº 106 - S/c. - 26/03 al 05/04/2019

* * *

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria
Mutual de Empleados y Jubilados del Consejo de Educación - M.E.J.CON.ED.

El Consejo Directivo de la Mutual MEJCONED (Mutual de Empleados y Jubilados del Consejo de Educación), Matrícula LR 95, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 30 de abril de 2019 a horas 19 (primer llamado) y a horas 19:30 (segundo llamado) sesionándose legalmente con los socios presentes en el local de su Sede Social, sito en calle Santa Fe N° 746 de esta ciudad Capital de La Rioja, para tratar el siguiente:

Orden del Día

1. Elección de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea.
2. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea anterior.
3. Lectura y Aprobación de: Memoria, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos, Inventario, Informe de Junta Fiscalizadora del Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2018.
4. Tratamiento y Aprobación del Incremento de Cuota Social: Socios Activos y Jubilados.

Ramón R. Rizzo
Secretario
M.E.J.CON.ED.

María Mabel Páez
Presidenta
MEJ.CON.ED.

Nº 22.542 - $ 520,00 - 29/03/2019

Asociación Mutual de Trabajadores Municipales
Convocatoria

La Asociación Mutual de Trabajadores Municipales (A.MU.TRA.M.), Matrícula I.N.A.M. N° 57 LR, en virtud de lo establecido en el Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria, que se realizará en el local social sito en calle Urquiza N° 954, de esta ciudad capital, para el día viernes 26 de abril de 2019, a horas 13:30, a efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Lectura y consideración del Acta anterior.
2.- Lectura y Consideración de Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora, Inventario, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos del Ejercicio Económico Nº 23, del Periodo 01 de enero al 31 de diciembre de 2018.
3.- Consideración de motivos Incremento Cuota Social.
4.- Renovación Comisión Directiva, mandato 01/01/2019 al 31/12/2022.
5.- Elección de dos (2) asociados para refrendar el acta.

Nota: Artículo 37° del Estatuto: "El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los órganos directivos y fiscalización, de dicho cómputo quedan excluidos los referidos miembros.

Sergio Raúl Bustamante
Presidente
A.MU.TRA.M

Nº 22.548 - $ 676,00 - 29/03/2019

REMATES JUDICIALES

Edicto de Subasta Judicial Con Base
Por Javier Gonzalo Blanco - M.P. N° 183

Por orden de la Sra. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Rita Silvina Albornoz, Secretaría "B", Prosecretario Subrogante Juan Bautista Scruchi, se ha resuelto en autos Expte. N° 4.600 - Año 2017 - Letra "P", caratulados: "Pugliese, Adolfo Luis c/Adolfo Walter Villafañe - Ejecución de Sentencia" que el Martillero Público Nacional Javier Gonzalo Blanco, M.P. 183, Venda: en pública subasta, dinero de contado y al mejor oferente el día quince (15) del mes de abril del corriente año a horas diez (10:00), en los Portales del Tribunal de la ciudad de Chilecito L.R., el siguiente inmueble: con todo lo edificado, plantado y demás adherido al suelo, ya sea por accesión física y/o natural, de propiedad del demandado y que a continuación se detalla: inmueble identificado catastralmente en Circunscripción 1, Sección G, Manzana 49, Parcela "2", inscripto en la Matrícula Registral: X-5486. Ubicado: en calle proyectada, Barrio Los Dorados, ciudad de Chilecito, Prov. de La Rioja. Mide: Frente Norte: 156,55 m; Contrafrente Sur: 153,73 m; Lado Este: 369,91m,

Lado Oeste: 397,41m. Superficie Total: 58.721,30 m2. Linda: Norte: propiedad Vargas de Montes de Oca Ramona - calle proyectada; Sur: campo común; Este: propiedad de Barberis Miguel; Oeste: propiedad de Vargas de Montes de Oca Ramona. Base: La suma de Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Ocho Mil Cuatrocientos Veintiocho con Cincuenta y Cuatro Centavos ($ 1.578.428,54), o sea el ochenta por ciento (80%) de la Valuación Fiscal del Inmueble. Condiciones: El comprador abonará el 20% del valor del total de la compra, más la comisión de Ley al Martillero, el 5%, todo dinero efectivo, libre de todo tipo de impuesto, y el saldo una vez de notificado la aprobación de la subasta. Gravámenes: únicamente el del presente juicio. Títulos: agregados en autos. Consultar en Secretaría del Tribunal, y a los Tel. del Martillero, (03825) 42-2216 - 42-4610 -15559215. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se efectuará el siguiente día hábil a la misma hora y lugar. El inmueble se entregará en el estado en que se encuentra. Después del remate no se admitirá reclamo alguno. Edictos de ley por tres (3) veces.
Chilecito, L.R., 27 de febrero de 2019.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda **Dra. María Greta Decker**
Secretario Juez

Nº 22.527 - $ 1.404, 00 - 22 al 29/03/2019

EDICTOS JUDICIALES

La Sra. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dra. Claudia Zárate (Juez de Cámara), Secretaría "A", a cargo de la Dra. Margot Chade (Secretaria), cita a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, de la extinta Rosa del Valle Espinoza, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, a estar a derecho en los autos Expte. N° 20201180000014391 - "E" - 2018, caratulados: "Espinosa, Rosa del Valle - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco días en el Boletín Oficial y cinco veces en un diario de circulación local.
Secretaría, 08 de febrero de 2019.

Nº 22.526 - $ 720,00 - 26/03 al 12/04/2019

* * *

La Señora Jueza de la Excma Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Claudia Zárate, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos María Mercedes Cepeda y Ramón Vicente Cerezo, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20201190000016661 - Año 2019 - Letra "C", caratulados: "Cepeda, María Mercedes; Cerezo, Ramón Vicente - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (05) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, 08 de marzo de 2019.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 22.485 - $ 630,00 - 15 al 29/03/2019

La Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 5 Unipersonal a cargo de Dr. Walter Miguel Peralta -Juez-, Secretaría "B" a cargo del Sr. Pablo González Prosecretario, sito en Joaquín V. González N° 77 de la ciudad de La Rioja, Pcia. de La Rioja, hace saber: que con fecha 21 de diciembre de 2018 en los autos Expte. N°10202180000014219-V-2018, caratulados: "Villalón, Gaspar Ramiro / Concurso Preventivo", se declaró abierto el Concurso Preventivo de Villalón, Gaspar Ramiro CUIT N° 20-24521198-9, fijándose los siguientes plazos previstos en la Ley N° 24.522, hasta el 25 de abril de 2019 para que los acreedores comparezcan ante el Síndico, Cr. Hugo Nicolás Pedernera con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 250 Piso 6 Oficina "F" de la ciudad de La Rioja, a insinuar sus acreencias de conformidad a lo establecido por el Art. 32 LCQ; hasta el 25 de junio de 2019 para que el Síndico presente el Informe Individual y el día 04 de septiembre de 2019 para el Informe General. Publíquese por cinco veces. Fdo. Dr. Walter Miguel Peralta (Juez) - Sr. Pablo González (Prosecretario)".

Pablo O. González
Prosecretario

Nº 22.494 - $ 3.120,00 - 19/03 al 05/04/2019

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Rodolfo R. Ortiz Juárez, Secretaría "B", Sala B, Secretaría a cargo del Dra. Silvia Susana Zalazar; cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quien se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Nicolás Rafael Parisi y Vilma Beatriz de la Fuente, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, por el término de quince días (15) computados a partir de la publicación en el Boletín Oficial, Art. 2.340 del C.C. y C.N. y 342 del C.P.C., en los autos Expte. N° 10402140000002049 - Letra "P" - Año 2014, caratulados: "Parisi Nicolás Rafael; De la Fuente Vilma Beatriz / Sucesión Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de pobreza.
Secretaría, 04 de diciembre de 2018.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 800.651 - S/c. - 19/03 al 05/04/2019

* * *

El Dr. José Luis Magaquián, Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Silvia S. Zalazar, comunica que en autos Expte. N° 10402160000008409 - Letra "S" - Año

2016, caratulados: "Suc. Hermenegildo Bosetti s/Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", se ha iniciado juicio de información posesoria sobre un inmueble ubicado en el paraje "La Montonera", departamento Ángel Vicente Peñaloza de esta Provincia, identificado con la nomenclatura catastral: 4-18-03-421-951-680. Superficie: 13.498 hectáreas, 6.087,61 m2. Linderos: sucesión de Lidoro Maldonado y Luis Maldonado; sucesión de Rafael Sánchez, y Ramón Antonio Romero; Pedro Nicolás Ruarte y otros; Silvia Nicolasa Cano y sucesión de Aneano De la Vega. Anterior poseedor: Ganagro S.A.I.C. y A. Se cita a todo interesado, y anteriores poseedores, por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Secretaría, 13 de febrero de 2019.

Dra. Silvia S. Zalazar
Secretaria

Nº 22.496 - $ 900,00 - 19/03 al 05/04/2019

* * *

La Sra. Juez de la Excelentísima Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, Dra. Margot Chade, hace saber que en los autos Expte. N° 1.089 - Año 2012 - Letra "R", caratulados: "Ruiz Andrés Avelino y Otra - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la causante Inés Eulogia Oviedo, D.N.I N° 0.622.474, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, LR., 27 de febrero de 2019.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 22.499 - $ 810,00 - 22/03 al 09/04/2019

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dra. María Dolores Lazarte, Sala II, Secretaría Civil "B", con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja, hacen saber, publíquese edictos citatorios, autos Expte. N° 40102190000016507 - Letra "M" - Año 2019, caratulados: "Martin José Manuel s/Sucesión Ab Intestato" en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja, por cinco veces, a los fines de que comparezcan a estar a derecho, todos aquellos que se consideren herederos, legatarios o acreedores del causante, señor Martin José Manuel DNI M 08.276.986 dentro del término de quince días bajo apercibimiento de ley (Art 342 Inc. 3° del C.P.C.).
Aimogasta, febrero de 2019.

Julio César Toro
Prosecretario

Nº 22.500 - $ 630,00 - 22/03 al 09/04/2019

* * *

La Sra. Juez Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala 6, Dra. María Alejandra Echevarría, Secretaría "B" de la actuaria, Secretaria Dra. María José Bazán, en autos Expte. N° 10202180000013601 - "F", caratulados: "Franco Carlos Marcelo / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por tres (3) veces que el señor Carlos Marcelo Franco ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre parte de los inmuebles ubicados en la acera Oeste de Ruta Nacional 75, que pertenece a una mayor extensión denominada "Campo Potrero de la Colina" ciudad de La Rioja, que consta de los siguientes datos identificatorios: Nomenclatura Catastral N° Dpto.: 01 - C.: I - S.: E - M.: 541- P.: "235", Superficie total : 5 ha 2.510,83 m2, y Nomenclatura Catastral N° Dpto.: 01 - C.: I - S.: E - M.: 541- P.: "236". Superficie total: 9 ha 3.670,29, según plano de mensura efectuado por el Ingeniero Luis Alberto Gervasio, y aprobado por disposición de la Dirección Provincial de Catastro bajo el N° 023130 con fecha 08 de noviembre de 2017. Se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho, a presentarse en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 28 de febrero de 2019.

Dra. María José Bazán
Secretaria

Nº 22.506 - $ 702,00 - 22 al 29/03/2019

* * *

La Sra. Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia

de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Gisela Vicentini en los autos Expte N° 20202180000015652 - Letra "C" - Año 2018, caratulados: "Cerrano Hugo Miguel - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza por el término de tres (3) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Hugo Miguel Cerrano, para que comparezcan dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, 02 de febrero de dos mil diecinueve.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 22.507 - $ 432,00 - 22 al 29/03/2019

* * *

La Dra. María Alejandra Echevarría, Juez de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 8, a cargo del Dr. Claudio Gallardo, en autos Expte. N° 10201140000002580 - Letra "D" - Año 2014, caratulados: "De los Santos Raúl Lázaro - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", hace saber por el término de ley que el Sr. Raúl Lázaro De los Santos, DNI N° 7.559.548, ha iniciado Juicio de Información Posesoria del inmueble ubicado en B° Cementerio de la ciudad de La Rioja, Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección C - Manzana 40 - Parcela 34. Se ubica sobre calle General Paz N° 90 y linda: al Norte parcela "ae" a nombre de Celia Olguín de Hernández; al Sur parcela con calle de su ubicación; al Este con parcela "f" a nombre de Juan Luis Giudice y al Oeste con parcela "d" a nombre de Filomena Ocampo de Mercado. Y mide: al Norte: 9,32 m; al Sur: 10,27 m; al Este: 31,34 m y al Oeste: 31,31 m. Haciendo una superficie total de: 306,58 m2; Disposición Catastral N° 019183 de fecha 05/03/2012. Cítese y emplácese por cinco (5) veces a todos los que se consideren con derecho respecto al inmueble referido a comparecer dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 15 de marzo de 2019.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 22.516 - $ 1.260,00 - 22/03 al 09/04/2019

* * *

La señora Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Claudia R. Zárate, Secretaría "A", a cargo de la autorizante, Dra. Margot Chade, Secretaria, hace saber por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, que cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Aurelio Bustos, a comparecer a estar a derecho, en los autos Expte. Nº 20201190000016365 - Año 2019 - Letra "B", caratulados: "Bustos Juan Aurelio - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince días (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, L.R., 14 de febrero de 2019.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 22.523 - $ 720,00 - 22/03 al 09/04/2019

* * *

La señora Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Rita Silvana Albornoz, cita y emplaza por tres (3) veces a los que se consideren con derecho sobre bien inmueble que perteneciera a la Sra. Dominga González de Gallego, ubicado en B° El Alto, de la localidad de Sañogasta, Dpto. Chilecito, cuya nomenclatura: Dpto. 7, Circunscripción XII, Sección A, Manzana 7, Parcela 8, cuya superficie es de 774,56 metros cuadrados, para que comparezcan a estar derecho en los autos Expte. N° 1.458 - Año 2013 - Letra "G", caratulados: "Gallego, Felisa Isidora s/Posesión Veinteañal", dentro de los diez (10) días contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, (L.R.), 18 de febrero de 2019.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

Nº 22.524 - $ 486,00 - 22 al 29/03/2019

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría "B", Dra. Rita Silvina Albornoz, cita y emplaza a María J. Baigorri, Julio Domingo Sánchez y Francisca Alvarado de Maurich a contestar la demanda y a constituir domicilio especial en Expte. N° 4.901 - Letra "B" - Año 2017, caratulado: "Baigorri Domingo Nicolás - Información Posesoria", dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ser

representados por el Sr. Defensor de Ausentes del Tribunal. Edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial.
16 de marzo de 2019.

Dr. Sergio Sebastián Bóveda
Secretaria

Nº 22.536 - $ 324,00 - 26/03 al 05/04/2019

* * *

La señora Jueza de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", Dra. Claudia R. Zárate, cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Luisa V Illca Mamani, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 20202180000015786 - Año 2018 - Letra "V", caratulados: "Villca Mamani, Luisa - Sucesión Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por cinco (05) días, en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
Chilecito, 06 de marzo de 2019.

Dra. Margot Chade
Secretaria

Nº 22.537 - $ 630,00 - 26/03 al 12/04/2019

* * *

El Sr. Juez de la Sala Unipersonal N° 8, Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez en la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber que se cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores o a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Ramona Ester Barrionuevo, que comparezcan en autos Expte. N° 10401180000012617 - Letra "B" - Año 2018, caratulados: "Barrionuevo Ramona Esther s/Sucesión Ab Intestato", dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. El presente edicto se publicará por una (1) vez en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.
La Rioja, 20 de marzo de 2019.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 22.541 - $ 144,00 - 29/03/2019

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Única de la Cuarta Circunscripción Judicial, Secretaría Civil "A", Dra. María Dolores Lazarte, hace saber por cinco veces (Art. 490, inc. 2° del C.P.C) que en autos Expte. N° 193 - Letra "S" - Año 2014, caratulados: "Salas Raúl Jorge c/Suc. de Ramón Domingo Herrera s/Usucapions", se ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en esta ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, que se individualiza de la siguiente manera: Dpto. N° 04; Circunscripción N° I, Sección A - Manzana N° 23 - Parcela N° 23; Superficie total: 2.353,61 m2. Sus linderos son: Norte (entre los puntos "1" y "2") Toledo Teresa Nelly; Este: (entre los puntos "2" y "3") Cortez Raimunda y (entre los puntos "3" y "4") Britos César (entre los puntos "6" y "1") calle Rosario Vera Peñaloza; Sur: (entre los puntos "4" y "5") calle San Martín. Sus medidas son: Norte desde el punto "1" con dirección al Noreste: 36,00 m; en el punto "2" gira al Sur una distancia de 39,76 m, al llegar al punto "3" sigue en igual dirección recorriendo 34,86, luego gira al Oeste hasta el punto "5" recorriendo 26,08 m, posteriormente gira al Noroeste hasta el punto "6" en 5,01m, y gira nuevamente hasta dar con el punto "1" en 69,80 m, formando una figura geométrica irregular. Se cita a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez días posteriores a la última publicación de edictos (Art.39, 409 inc. 3° C.P.C.), bajo apercibimiento de ley. Secretaría "A", Sra. María Angélica Carrizo, Jefa de Despacho.
Secretaría Civil, "A", Aimogasta, 04 de mayo de 2015.

Nº 22.544 - $ 1.530,00 - 29/03 al 16/04/2019

* * *

El Sr. Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Sala N° 7, Dr. Rodolfo Ramón Ortiz Juárez, Secretaría "A", a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. N° 10401180000014987 - Letra "V" - Año 2019, caratulados: "Villafañe Aníbal Alejandro - Sucesión Ab Intestato", cita y emplaza mediante edictos publicados por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de circulación local, a los herederos, acreedores, legatarios y quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Sr. Villafañe Aníbal Alejandro, a comparecer y estar a derecho, en los citados autos dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación oficial, y bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 18 de marzo de 2019.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

Nº 22.546 - $ 144,00 - 29/03/2019

La Dra. María Haidée Paiaro, Jueza de Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 4, a cargo del Dr. Claudio Gallardo, hace saber por una (1) vez que cita y a herederos, legatarios, acreedores a fin que se presenten a juicio de la extinta Vera Nilda del Carmen L.C. N° 4.438.843, a comparecer a estar a derecho en los autos, Expte. N° 10201180000014317 - Letra "V" - Año 2018, caratulados: "Vera Nilda del Carmen / Sucesión Ab Intestato", dentro de treinta (30) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 25 marzo de 2019.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

N° 22.547 - $ 108,00 - 29/03/2019

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Titular: Castro Romeo Benito Expte. N° 14-Letra "C" Año 2018- Denominado: "Belén", Departamento: Cnel. Felipe Varela, de esta Provincia; La Rioja, 16 de abril de 2018. Señora Directora: la presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Cnel. F. Varela de esta Provincia. Conforme a lo manifestado por el interesado en escrito de fojas 1 y 2, de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 355 ha. 6.907.22 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimetrales: Y=2558870.000 X=6750561.000 Y=2560394.770 X=6750561.000 Y=2560394.770 X=6748228.250 Y=2558870.000 X=6748228.250. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6750561.0-2560394.7-13-08-E. SO: 6748228.2-2558870.0-13-08-E.- Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo. Jefe Departamento de Catastro.- Dirección General de Minería, La Rioja, 03 de diciembre de 2018.- Visto: Y.... Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo denominada: "Belén", de sustancia de primera y segunda categoría, a nombre de Castro, Romeo Benito, ubicada en el Distrito Sierra de Maz, Departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia, con una superficie libre de 355 has. 6.920,22m2. Artículo 2°: Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27- párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25- párrafo primero- del citado Código).-Artículo 3°: La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento.- Artículo 5°: Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación.- Fdo. Dra. María Ivanna Guardia-Directora General de Minería.- Ante Mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega- Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S.
Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.284 - $ 884,00 - 29/03/2019

* * *

Edicto de Cantera

Titular: "Zárate José Nicolás y Otros" - Expte. N° 07 - Letra "Z" - Año 2015. Denominado: "Río Verde". Departamento de Catastro Minero: Señora Directora: Vista la documentación técnica de fojas 3 a 10 aportada por e1Perito actuante, (Delimitación del área), este Departamento procedió a graficar la presente Solicitud de Cantera, quedando la misma ubicada en el departamento Capital con una superficie libre de 15 ha 2.296,704 m2, comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger POSGAR 94: Y=3415659.318 X=6734040.973 Y=3415665.530 X=6734108.960 Y=3415969.330 X=6734167.770 Y=3416082.837 X=6734044.278 Y=3416071.009 X=6733898.260 Y=3416173.910 X=6733861.880 Y=3416291.258 X=6733722980 Y=3416322.970 X=6733578.348 Y=3416448.140 X=6733534.750 Y=3416613.260 X=6733332.690 Y=3416753.745 X=6733265.234 Y=3416281.649 X=6733452.035 Y=3416271.150 X=6733621.700 Y=3415971.313 X=6733886.493. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 28 de febrero de 2019. Visto:... Y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Aprobar el Proyecto de Aprovechamiento del Yacimiento, correspondiente a la Cantera de Áridos de la Tercera Categoría denominada "Río Verde", ubicada en el distrito La

Barrera, departamento Capital de esta Provincia, en virtud de lo informado por Geología. Artículo 2º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Cantera formulada por los Sres. Zárate, José Nicolás; Zárate, Esteban Franco y Zárate, David Sebastián, ubicada en el distrito La Barrera, departamento Capital de esta Provincia, de conformidad a lo establecido por el Art. 73° del C.P.M. Ley N° 7.277. Artículo 3º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y en un diario o periódico de circulación en la Provincia Art. 24° del C.P.M. y fijando un plazo de veinte (20) días, de la última publicación a quienes se consideren con derechos a deducir oposiciones. Artículo 4º) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días, a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de ley. Artículo 5°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 2° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados, fecho, Resérvese. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S.
Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.482 - $ 1.725,00 - 15, 22 y 29/03/2019

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “González Alejandra Débora y Otros” - Expte. N° 11 - Letra “G” - Año 2018. Denominado: “Toro Negro”. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 23 de marzo de 2018. Señora Directora: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento, cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son X=6854967.56 - Y=2527872.48, ha sido graficada en el Departamento Vinchina, de esta Provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en presentación de fojas 1 y 2 de los presentes actuados. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 1189 ha 8575.36 m2, dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (POSGAR '94): Y=2526632.360 X=6856993.750 Y=2529469.380 X=6856993.750 Y=2529469.380 X=6852799.710 Y=2526632.360 X=6852799.710. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6854967.56 - 2527872.48-13-10-M. Jefe de Catastro Minero... Dirección Gral. de Minería: La Rioja, 26 de febrero de 2019. Visto:... Y Considerando:... La Directora de Minería Dispone: Artículo 1º) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada “Toro Negro”, de Carbón sustancia de la primera categoría, solicitada por González, Alejandra Débora; Delgado, Marcelo y Vergara, Pérez Carlos, ubicada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Artículo 2º) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería, llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones, Art. 66° del citado Código. Artículo 3°) Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres (3) años, conforme lo establece el Art. 224° del Código de Minería. Artículo 4º) La publicación de los edictos referenciada en el artículo precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57° del C.P.M. (Ley 7.277). Artículo 5º) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad del derecho, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada, Art. 60° del C.P.M. Artículo 6º) El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y cc del Código de Minería, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite inscribiéndose la mina como vacante, Art. 61° C.P.M. Artículo 7º) Notifíquese por Coord. de Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho, pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia. Directora Gral. de Minería. Ante mí: M. Victoria Salman de la Vega.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.488 - $ 2.484,00 - 15, 22 y 29/03/2019

FUNCION EJECUTIVA

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

Sr. Néstor Gabriel Bosetti
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CARRIZO Roberto Nicolas
Fecha y hora: 01.04.2019 13:07:02

MINISTERIOS

Dr. Alejandro Alberto Moriconi
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

Cr. Jorge Antonio Quintero
de Hacienda

Dr. Juan Jose Luna
de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velardez
de Infraestructura

Dr. Jesús Fernando Rejal
de Producción y Desarrollo Económico

Dra. Judith Díaz Bazán
de Salud Pública

Dr. Rubén Galleguillo
de Planeamiento e Industria

Dr. Juan Carlos Santander
de Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Fiscal de Estado

Dra. Analía Roxana Porras
Asesor General de Gobierno

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Dr. Gaston Mercado Luna
Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
de Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
de la Mujer

Dra. Sandra Ines Vanni
de Gestión Previsional

Sr. Yamil Menem
de Deportes y Juventud

Mauricio Sanchez
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

Dr. Luis María Solorza
de Prensa y Difusión

SECRETARIAS MINISTERIALES

Dr. Carlos V. Oropel Dávila
de Gobierno y Justicia

Dr. José Manuel de la Fuente
de Seguridad

Sr. Délfor Brizuela
de Derechos Humanos

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
de Trabajo

Lic. Rita Edith Abdala
de Gestión Educativa

Dr. Alberto Andalor
de Prevención de Adicciones

Cra. Daniela A. Rodríguez
de Hacienda

Ing. Carlos Ariel Andrade
de Obras Públicas

Ing. Luis Bustillo
de Industria y Promoción de Inversión

Lic. Luis María de la C. Agost Carreño
de Integración Regional y Coop. Internac.

Dr. Santiago Azulay Cordero
de Ambiente

Esc. Liliana I. Zárate Rivadera
de Tierras y Hábitat Social

Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara
Agricultura y Recursos Naturales

Dn. Rubén Alexis Echenique
de Ganadería

Hector E. N. Romero
de Minería y Energía

Prof. María Martínez
de Coordinación Administrativa

Ing. Javier Tineo
de Ciencia y Tecnología

Cra. Selva Raquel Casas de la Vega
de Salud

Dr. Juan P. Carbel
de Desarrollo Económico

Ing. Carlos César Crovara
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

Don. Adrián A. Puy Soria
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

Don. Luis B. Orquera
de Gestión Comunitaria

D. Guido A. Varas
de Participacion Social y Articulación Solidaria

Cr. Jorge N. Espinosa
De Finazas Públicas

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Martín Ariel Torres
Legal, Técnica y de Gestión Pública

Sr. Matías Troncoso
de Deporte

Dr. Juan Manuel Sanchez
de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Carlos Alberto Pierángelli de la Vega
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

Luis Ramón Bazán
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

Dr. Manuel Cabrera
de Prevención de Adicciones

Dra. Ana María Sotomayor
de Desarrollo e Inclusión Social

Dn. Antonio Artemio Llanos
de Abordaje Territorial

Cra. Nora Araceli Serrani
de Administración Financiera

Tec. Top. Carlos Eduardo Varas
de Transporte y Seguridad Vial

Ing. Sebastián Martínez
de Energía

Dña. Silvia Amarfil
de Empleo

Sr. Raúl Quintiero
de Economía Social

Lic. Lorena Robledo
de Niñez y Adolescencia

Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada
de Desarrollo Humano y Familia

Alejandro Romero
Accion Cooperativa y Mutuales

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 07/01/19, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94 - DISPOSICION N° 01/19-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remetes, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	18,00
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	18,00
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	18,00
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	23,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	23,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	52,00
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	52,00
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	243,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	52,00

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

j) Suscripcion anual	Pesos	2.840,00
k) Ejemplar del día	Pesos	19,00
l) Suplemento del Boletín Oficial	Pesos	50,00
ll) Ejemplar atrasado del mes	Pesos	26,00
m) Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	31,00
n) Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	36,00
ñ) Colección encuadernada del año	Pesos	4.225,00
o) Colección encuadernada de más de un año	Pesos	5.680,00